



LAGUNA BLANCA, 05 ENE 2009

N° 03.- /.- ( SECCION "A") VISTOS: La necesidad de contar con personas naturales con experiencia, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

Que el Municipio requiere contratar una Nutricionista para el cumplimiento de los objetivos.

Lo dispuesto en el Art. 54 de la Ley N° 18.575, en su texto refundido aprobado por el D.F.L N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; las Leyes N° 19.130 y 19.602 que la modifican y el Acta de Constitución del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 06 de diciembre de 2008.-

## D E C R E T O

**1.- APRUÉBASE** el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con doña **VIVIANA MARIA GALLARDO BARRIA**, RUT N° 7.431.388-4, Nutricionista, y don **ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**, RUT N° 6.100.678-8, como representante de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

**2.- ESTABLÉZCASE** que la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca contrata los servicios de la Nutricionista para que realice las siguientes funciones:

1. Atención Nutricional Integral a pacientes que se atiendan en la Posta de Villa Tehuelches, con la hora agendada y por demanda espontánea.
2. Atención Nutricional Integral a los pacientes que sean atendidos en las denominadas Rondas Médicas en Terreno.
3. Elaboración de agenda mensual/anual de atenciones con horario diferido, esto último con el propósito de disminuir el tiempo de espera de pacientes.
4. Educación Programada a población en general sobre Prevención y Tratamiento Sobrepeso, Obesidad y/o bajo peso o desnutrición, Diabetes, Hipertensión y otros.
5. Registro de actividades diarias (SISVAN).
6. Entrega de Informe Trimestral sobre actividades realizadas. Evaluación Cuantitativa y Cualitativa.
7. Derivación oportuna al equipo de salud cuando corresponda.
8. Participación en reuniones que se programen con el Equipo de Salud y Municipio.
9. Entrega de material educativo para Prevención y Cuidados de manera integral de la salud.
10. Elaboración y entrega de Informe Final, con indicación del total de atenciones realizadas durante el año 2009, con evaluación cuantitativa y cualitativa.

**3.- ESTABLÉZCASE** que el presente contrato regirá a contar del **05 DE ENERO DE 2009** hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2009**, ambas fechas inclusive.



**4.-CANCÉLESE** por este concepto la suma total de \$ 1.380.000.- (Un millón trescientos ochenta mil pesos), impuestos incluido, dividida en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas cada una de \$ 115.000.- (Ciento quince mil pesos), correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2009.-

**5.-IMPUTESE** dicho gasto a la cuenta 21.003.001 "Gestión Interna Salud – Honorarios Suma Alzada Personas Naturales" del Presupuesto del Servicio Incorporado Salud.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES**  
 y una vez hecho **ARCHÍVESE.**



**RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
**ALCALDE**  
**COMUNA LAGUNA BLANCA**

ERRR / RAVB / ezc  
 DISTRIBUCION

- CONTRALORIA REGIONAL DE MAGALLANES
- DIR. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- CARPETA PERSONAL
- ANTECEDENTE
- ARCHIVO

**REGISTRADO**

ART. 53 - LEY 18.695  
 Por orden del Contralor  
 General de la República

**CONTRALOR REGIONAL**  
**08 MAYO 2009**

CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
<b>EXENTO</b> 13 MAR. 2009	
RECEPCIÓN .....	
JURÍDICA	D 8/05
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	07 MAYO 2009
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA  
=====

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Villa Tehuelches, a 05 de Enero del año 2009, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Corporación de Derecho Público, de Administración Autónoma, representada por el Señor Alcalde don **ELEAZAR RITTER RODRIGUEZ**, Rut N° 6.100.678-8, domiciliado en Villa Tehuelches y doña **VIVIANA MARIA GALLARDO BARRIA**, Nutricionista, Rut N° 7.431.388-4, con domicilio en la ciudad de Punta Arenas, calle Av. República N° 410, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO**

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna y con esto satisfacer las necesidades de los mismos.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, con experiencia en el ámbito de los municipios, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

En concordancia con lo manifestado precedentemente, el Municipio requiere contratar una Nutricionista para el cumplimiento de los siguientes objetivos:

**Objetivo General:** Proporcionar Atención Nutricional Integral a los habitantes de la Comuna de Laguna Blanca, durante el año 2009.

**Objetivos Específicos:** Proporcionar atención profesional específica e integral en Posta de Villa Tehuelches, dando énfasis a diabéticos, hipertensos, adultos mayores, discapacitados, embarazadas y población en general que lo requiera; Proporcionar atención profesional específica e integral en domicilio durante las rondas médicas; Mantener atenciones de control y seguimiento; Mantener una permanente coordinación con el equipo de salud para la oportuna derivación y; Educar a la población sobre Medidas de Prevención y Tratamiento de acuerdo a las necesidades de cada paciente.

### **SEGUNDO**

Por el presente acto la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** contrata a la Nutricionista para que realice las siguientes funciones:

1. Atención Nutricional Integral a pacientes que se atiendan en la Posta de Villa Tehuelches, con la hora agendada y por demanda espontánea.
2. Atención Nutricional Integral a los pacientes que sean atendidos en las denominadas Rondas Médicas en terreno.
3. Elaboración de agenda mensual/anual de atenciones con horario diferido, esto último con el propósito de disminuir el tiempo de espera de pacientes.
4. Educación Programada a población en general sobre Prevención y Tratamiento Sobre peso, Obesidad y/o bajo peso o desnutrición, Diabetes, Hipertensión y Otros.
5. Registro de actividades diarias (SISVAN).
6. Entrega de Informe Trimestral sobre actividades realizadas. Evaluación Cuantitativa y Cualitativa.
7. Derivación oportuna al equipo de salud cuando corresponda.
8. Participación en reuniones que se programen con el Equipo de Salud y Municipio.
9. Entrega de material educativo para Prevención y Cuidados de manera integral de la salud.



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA  
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136  
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

---

### TERCERO

El trabajo encomendado al Consultor será realizado entre el **05 de Enero de 2009** y el **31 de Diciembre de 2009**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto el jefe de la Posta de Villa Tehuelches como del Señor Alcalde.

La Profesional para los efectos de dar cumplimiento al presente contrato de honorarios, realizará visitas tanto a la Posta de Villa Tehuelches, como salidas a terreno dentro de la Comuna de Laguna Blanca en una frecuencia de a lo menos una vez al mes en el horario de 14:00 horas y 17:00 horas.

### CUARTO

Como retribución por los servicios encomendados, el Municipio pagará la suma total de **\$ 1.380.000.-** (Un millón trescientos ochenta mil pesos), impuesto incluido, dividida en 12 cuotas mensuales, iguales y sucesivas cada una de **\$ 115.000.-** (Ciento quince mil pesos), correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 2009.

### QUINTO

Al momento del pago la Profesional deberá entregar al Municipio la correspondiente boleta de prestación de servicios profesionales. Los pagos se realizarán dentro de los primeros diez días del mes siguiente al de la prestación efectiva del servicio.

De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

### SEXTO

Las partes se reservan el derecho de poner término al presente contrato, previo aviso formulado a la contraparte con, a lo menos, 15 días de anticipación.

En tal caso, se pagará a la Profesional el tiempo que efectivamente hubiese trabajado.

### SEPTIMO

Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Punta Arenas.

### OCTAVO

La personería de don Eleazar Ricardo Ritter Rodríguez consta en Acta de Constitución del Concejo Municipal de fecha 06 de diciembre de 2008.

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y uno en poder de la Profesional.

  
**VIVIANA MARIA GALLARDO BARRIA**  
NUTRICIONISTA  
Rut. N° 7.431.388-4

  
**ELEAZAR RICARDO RITTER RODRIGUEZ**  
ALCALDE  
COMUNA LAGUNA BLANCA